



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. NO.2193
RADICACION: 17-2019-00300-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención al escrito que antecede, el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandado, el día 01 de abril de 2020, por valor de \$20.624.999.00, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptara la misma, con los efectos previstos en el art.1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aun, por tratarse de un pago parcial.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCO AV. VILLAS y el FONDO DE GARNATIAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE, originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$19.096.071.

SEGUNDO. - RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, como apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARNATIAS S.A. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. No. 2176
RADICACION: 18-2011-00558-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

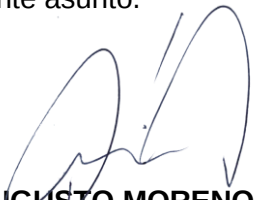
Atendiendo el oficio No.06-0339 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual nos comunican que en virtud de la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.08-636 de fecha 13 de agosto de 2014, se dejó a disposición de este proceso los bienes y dineros que quedaron por cuenta del proceso con radicado 20-2018-00761-00.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.08-575 de fecha 04 de abril de 2019 a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2178
RADICACION: 18-2013-00852-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-2429 del 23/08/2018. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.09-805 procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que NO surtió efectos el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2186

RADICADO: 20-2019-00220-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

La parte actora solicita se de trámite a la liquidación de crédito presentada en este despacho el día 26 de mayo de 2020 vía correo electrónico, sin embargo, revisado el expediente digital y el registro de actuaciones, se constato que no obra tal liquidación del crédito mencionada, por lo que se solicita al memorialista que presente una liquidación del crédito para dar el trámite pertinente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO – SOLICITAR a la parte demandante, que proceda aportar una liquidación del crédito, a fin de dar el trámite pertinente, archivo que deberá ser enviado al correo electrónico gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co único canal dispuesto para recepcionar memoriales y solicitudes en procesos Ejecutivos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **096** de hoy **26 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2172
RADICACION: 01-1996-14727-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2198

RADICADO: 76001-40-03-002-2019-00015-00

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 096 de hoy 26 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2167
RADICACION: 04-2017-00444-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 97-98.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

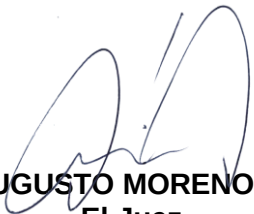
AUTO No. 2179
RADICACION: 05-2016-00505-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de remanentes comunicado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que lo requerido en su oficio No.06-0832 del 03 de agosto de 2020 (rad.28-2014-00667-00) SURTE EFECTOS, ya que es la primera comunicación que llega en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2194

RADICADO: 76001-40-03-005-2018-00606-00

JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 096 de hoy 26 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2192
RADICACION: 06-2019-476-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la parte demandante para asuntos judiciales, se procederá al respectivo reconocimiento de personería.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería a la Dra. MARIA LORENA VICTORIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.31.894.259 y T.P. No.95.896 del C. S. de la J, para que actué en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2187
RADICACION: 07-2013-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2164
RADICACION: 08-2007-00220-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la parte demandante para asuntos judiciales, se procederá al respectivo reconocimiento de personería.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería a la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.46.350.607 y T.P. No.28.959 del C. S. de la J, para que actué en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2188
RADICACION: 08-2017-00405-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2171
RADICACION: 11-2019-00582-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2173
RADICACION: 12-2017-00608-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual aporta el avalúo comercial del vehículo de placa HZV589, por valor de \$16.700.000, obtenido de la página FASECOLDA; sin embargo, el link enviado no permite acceso al mismo.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMESELE a la apoderada de la parte demandante, que una vez se recibió el link enviado, no permitió el acceso al avalúo. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2182
RADICADO: 12-2019-00185-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que lo solicitado por la parte demandante resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE

- 1. DECRETAR** el decomiso del vehículo de placas DEP204 de propiedad del señor JORGE ESTABAN ORTIZ GOMEZ identificado con la C.C. No.1.107.074.416, a fin de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien descrito. Líbrense las correspondientes comunicaciones.
- 2. POR SECRETARIA** procédase a la reproducción del oficio No.2637 ordenado mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **096** de hoy **26 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 2184
RADICACION: 13-2016-00253-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar los oficios provenientes de los Juzgados Treinta Civil Municipal de Cali y Juzgado Sexto Civil del circuito de Cali, en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-907 y oficio No.08-912 del 24/08/2020. El Juzgado,

RESUELVE:

- 1- AGREGAR** al plenario la contestación dada por parte del Juzgado Sexto Civil del circuito de Cali (rad.2018-00182-00), mediante el cual nos informan que el proceso adelantado por BANCO ITAU en contra de MARIO GERMAN OCAÑA, se dio por terminado mediante providencia de 19 de diciembre de 2019.
- 2.- AGREGAR** al plenario el oficio No.031 de octubre de 2020, proveniente del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali (rad.2019-00480-00), mediante el cual nos informan que surtió efectos la solicitud de embargo comunicado mediante oficio No.08-912.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2201

RADICADO: 76001-40-03-015-2019-00477-00

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

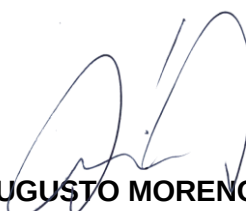
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 096 de hoy 26 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2200

RADICADO: 76001-40-03-015-2019-00722-00

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 096 de hoy 26 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2105
RADICACION: 16-2015-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.459.151.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado PHANOR HERNANDEZ identificada con C.C. No.16.629.500.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002570276	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570277	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570278	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570279	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570280	27/10/2020	NO APLICA	\$ 203.626,00
469030002570281	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570282	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570283	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570284	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570285	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570286	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570287	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570288	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570289	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570290	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570291	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570292	27/10/2020	NO APLICA	\$ 203.626,00
469030002570293	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570294	27/10/2020	NO APLICA	\$ 101.813,00
469030002570295	27/10/2020	NO APLICA	\$ 107.026,00

469030002570296	27/10/2020	NO APLICA	\$ 107.026,00
469030002570297	27/10/2020	NO APLICA	\$ 107.026,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2195

RADICADO: 76001-40-03-028-2019-00095-00

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 096 de hoy 26 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2183
RADICACION: 30-2018-00473-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones que devengue el demandado JESUS ELIECER QUIÑONES ARBOLEDA identificado con la C.C. No.16.467.029, como pensionado en la entidad FOPEP. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 2174
RADICACION: 31-2017-00328-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.05-2082 del 03 de agosto de 2020 (rad.21-2019-00482-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, ya que existe otra con antelación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2180

RADICADO: 35-2017-00717-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, alusiva a la reproducción del oficio No.3037 dirigido a las entidades financieras, se procederá a ello.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO – POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio No.3037 del 14/11/2017, a fin de que pueda ser diligenciada la medida de embargo por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **096** de hoy **26 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2162
RADICACION: 22-2012-00867-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la parte demandante para asuntos judiciales, se procederá al respectivo reconocimiento de personería.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería a la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.46.350.607 y T.P. No.28.959 del C. S. de la J, para que actué en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.2166
RADICACION: 22-2013-00961-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de la parte demandante para asuntos judiciales, se procederá al respectivo reconocimiento de personería.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería a la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.46.350.607 y T.P. No.28.959 del C. S. de la J, para que actué en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2170
RADICACION: 22-2019-00367-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2189
RADICACION: 22-2019-00567-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 56-57.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2177
RADICACION: 23-2015-01025-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), en respuesta a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-2345 del 21/01/2020. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.06-0501 procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que NO surtió efectos el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **26 de noviembre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2169
RADICACION: 24-2017-00804-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

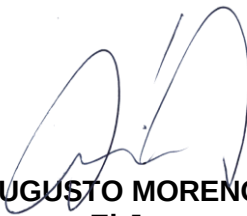
Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 2175
RADICACION: 25-2016-00576-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.03-1062 del 09 de septiembre de 2020 (rad. 34-2016-00619-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, ya que existe otra con antelación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2161
RADICACION: 25-2017-00782-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

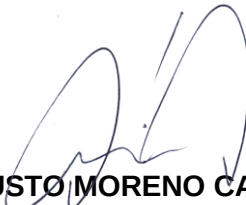
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto del embargo de bienes muebles se verifico que la medida solicitada se encuentra decretada mediante auto del 07 de noviembre de 2018, sin que se hubiesen diligenciado los oficios.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a la elaboración de los oficios de embargo, atinentes a lo ordenado mediante providencia del 07 de noviembre de 2018 (fl.43.2).

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.2168
RADICACION: 26-2018-00974-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

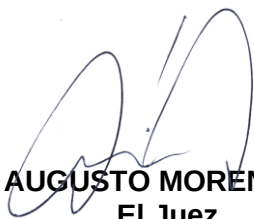
Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que la misma se encuentra ajustada a derecho y adicionalmente que no se presentó objeción alguna durante el término del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2197

RADICADO: 76001-40-03-027-2019-00325-00

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 096 de hoy 26 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2196

RADICADO: 76001-40-03-027-2019-00473-00

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

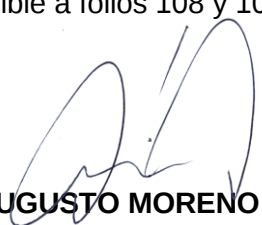
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 108 y 109 C.1.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 096 de hoy 26 de noviembre
de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO